

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que la apoderada judicial de **AUTOCORP S.A.S.**, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto No. 2381 del 10 de junio de 2021, por medio del cual, entre otros, se tuvo por contestada la demanda. Sirvase proveer.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de 2021

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2372

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2020 00261 00
Demandante	LILIANA CARDONA QUEZADA
Demandado	AUTOCORP S.A.S.

En vista del informe secretarial que antecede se tiene que la apoderada judicial de la demandada sociedad **AUTOCORP S.A.S.**, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto interlocutorio No. 2381 del 10 de junio de 2021, por medio del cual, entre otros se tuvo por contestada la demanda.

En síntesis, refirió la profesional del derecho que al haberse tenido por notificado por conducta concluyente debió darse traslado del auto admisorio de la demanda junto con sus anexos, a pesar de que la demanda ya había sido contestada.

A pesar, de que la recurrente no alega no haber tenido acceso al expediente por lo cual contestó la demanda de manera adecuada y se tuvo por contestada por este Despacho, en aras de evitar vulneraciones al debido proceso repondrá la decisión contenida en los numerales TERCERO, CUARTO Y SEXTO de la providencia aludida, y en su lugar, se ordenara correr traslado por el término que

diez (10) días hábiles a **AUTOCORP S.A.S.**, para que conteste la presente demanda.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPONER la decisión contenida en numeral TERCERO, CUARTO Y SEXTO del auto interlocutorio No. 2381 del 10 de junio de 2021, para en su lugar, **CORRER** traslado por el término que diez (10) días hábiles a **AUTOCORP S.A.S.**, para que conteste la presente demanda.

SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

mlc

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ



Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

9ef983be29522132339f2a6c0b341a99d1ebd1d73f60688568f2a631e00d582f

Documento generado en 16/06/2021 03:51:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>